

Nuevo Código de Ética Profesional Odontológica en Chile II: Relación entre Colegas, Asociación Profesional y Responsabilidad Social

New Code of Professional Ethics for Dentist in Chile II: Relationship with Colleagues, Professional Association and Social Responsibility

Lidia Bravo R.^{1,2} & Denisse Lagos Tissie^{1,2}

BRAVO, R. L. & LAGOS, T. D. Nuevo Código de Ética Profesional Odontológica en Chile II: Relación entre Colegas, Asociación Profesional y Responsabilidad Social. *Int. J. Odontostomat.*, 12(2):194-199, 2018.

RESUMEN: El objetivo de este estudio es analizar el Código de Ética propuesto recientemente por el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile a la luz de la revisión de otros códigos profesionales odontológicos vigentes en otros países del mundo, discutiendo los temas que son más frecuentemente regulados en ellos, en lo referente a la relación del odontólogo con sus pares y con la sociedad en su conjunto. Se realizó una búsqueda en páginas web de acceso público de los Códigos de Ética Odontológica de Chile, Unión Europea, Estados Unidos, Australia y algunos países latinoamericanos. Se identificó, clasificó, seleccionó y analizó los temas considerados más relevantes: relación laboral con colegas y personal de apoyo, interconsultas, denuncia de mal praxis y ejercicio ilegal, rol como perito, colegiación, publicidad, y liderazgo y rol social. Se encontró que varios temas importantes y controversiales no son tratados en profundidad en los distintos Códigos de Ética Profesional revisados, incluyendo el chileno. El respeto, la colaboración, la responsabilidad y la autorregulación profesional parecen ser las claves para el desarrollo integral y sustentable de nuestra profesión.

PALABRAS CLAVE: códigos de ética profesional, profesionalismo.

INTRODUCCIÓN

Una revisión de los Códigos de Ética de algunas de las más importantes Organizaciones y Colegios Odontológicos del mundo reveló que los temas tratados en estos códigos se pueden dividir en dos grandes grupos: relación con los pacientes y relación con los colegas y la sociedad en su conjunto. El primer tema fue abordado en un análisis anterior (Bravo & Lagos-Tissie, 2017), mientras que el segundo tema, la relación del cirujano dentista con sus pares y su responsabilidad social, será tratado en el presente documento.

Como miembros de una profesión médica, se espera que los odontólogos trabajen cooperativamente para el beneficio de los pacientes. Las relaciones entre profesionales han de ser siempre respetuosas, debiendo existir el compromiso tácito entre colegas

de apoyarse mutuamente, pero también de mantener altos niveles de excelencia, participando en los procesos de autorregulación, incluyendo la reconversión de los miembros que no alcancen los estándares profesionales mínimos (ABIM Foundation *et al.*, 2002). Las denuncias por mal praxis, por parte de los propios profesionales ante las autoridades competentes, es un tema que se presta a controversias y es ampliamente discutido en el ámbito de la ética profesional, pues se entrecruzan varios tópicos importantes: la solidaridad entre colegas, la obligación de cuidado ante los pacientes y la mantención del prestigio de la profesión.

En cuanto al rol social del odontólogo, los códigos de ética tienen mucho que decir. En un ambiente competitivo como el de hoy, parece ser fácil olvidar que la odontología es una profesión y no un negocio.

¹ Especialista en Odontología Legal y Forense, Facultad de Odontología, Universidad de Chile. Santiago, Chile.

² Medicina Legal Odontológica, Facultad de Odontología, Universidad de Chile. Santiago, Chile.

El objetivo de este estudio es analizar el Código de Ética propuesto recientemente por el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile a la luz de la revisión de otros códigos profesionales odontológicos vigentes en otros países del mundo, discutiendo los temas que son más frecuentemente regulados en ellos, en lo referente a la relación del odontólogo con sus pares y con la sociedad en su conjunto.

MATERIAL Y MÉTODO

En octubre del año 2016, se realizó una búsqueda en las páginas web de algunas de las principales Asociaciones Profesionales Odontológicas del mundo, desde donde se obtuvo los Códigos de Ética que los rigen. Se analizó el contenido de los Códigos del Council of European Dentist, del Dental Board of Australia, de la American Dental Association, de la Asociación Dental Mexicana, del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, del Consejo Federal de Odontología de Brasil, del Colegio Odontológico del Perú y del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile (Bravo & Lagos-Tissie).

Para el presente estudio, se seleccionaron los temas relativos a la relación entre colegas y con la sociedad en general: relación laboral con colegas y personal de apoyo, interconsultas, denuncia de mal praxis y ejercicio ilegal, rol como perito, colegiación, publicidad, y liderazgo y rol social.

RESULTADOS

Dentro del grupo “relación entre colegas y con la sociedad”, los 7 temas más relevantes que se analizaron son los siguientes (Tabla I):

1. Relación laboral con colegas y personal de apoyo: En la mayoría de los códigos se consigna la importancia de respetar las opiniones profesionales divergentes y la obligación de no descalificar, frente a los pacientes, el trabajo de un colega. Además, se promueve el traspaso de conocimiento científico y clínico entre dentistas. En la mayoría de los Códigos revisados, se prohíbe la contratación de dentistas que no tengan la habilitación o permiso legal para ejercer. Sólo en algunos Códigos se trata el tema de brindar al colega contratado todas las condiciones para su trabajo profesional autónomo y no explotarlo económicamente.

En cuanto al personal de apoyo, la mayoría de los Códigos señalan que se les debe brindar la dirección necesaria para cumplir sus funciones, supervisando las labores que realicen. El Código argentino es el único que ordena no delegar en ellos procedimientos en boca.

2. Interconsultas: Podemos entender la interconsulta como la referencia que hace un profesional médico de un paciente a otro colega, la mayoría de las veces especialista, para escuchar su opinión sobre la condición o tratamiento del paciente, dada su diferente experticia o por otros motivos.

Los códigos chileno y argentino estipulan que el cirujano dentista que reciba la interconsulta deberá limitar su intervención a lo solicitado. Los Códigos chileno y mexicano consignan la obligación de referir al paciente de vuelta al tratante principal.

3. Denuncia de mal praxis y ejercicio ilegal: Existe mal praxis cuando se producen lesiones a un paciente por parte del médico, como consecuencias de un accionar profesional realizado con imprudencia, negligencia, impericia o con inobservancia de los reglamentos (Ciocca, 2010). Sólo los Códigos de Estados Unidos, México y Brasil llaman a denunciar a los colegas que cometan fallos constantes, errores graves o faltas éticas. Por otro lado, los Códigos de Chile, Argentina, Brasil y Perú señalan la obligación de denunciar el ejercicio ilegal del que se tenga conocimiento.

4. Rol como perito: un perito es un experto en cualquier materia o actividad humana. El cirujano dentista puede actuar como perito en casos de lesiones, responsabilidad médica e identificación humana.

La obligación ética de actuar como perito queda consignada sólo en los Códigos de Estados Unidos y Brasil, mientras que los códigos argentino y peruano señalan que los dentistas deben ponerse al servicio de las autoridades en caso de desastres masivos. Los códigos de Estados Unidos y Perú resaltan la importancia de familiarizarse con los signos de violencia y abuso en sus pacientes para reportarlos.

5. Colegiación: De entre la muestra elegida para este estudio, la colegiación es obligatoria en Estados Unidos, México, Argentina, Brasil y Perú, y no es obligatoria en Chile, Australia y Unión Europea, aunque en esta última, su código señala que el dentista debe apoyar y promover las asociaciones profesionales.

Tabla I. Temas principales, tratados en los Códigos de ética, en la relación entre colegas y la responsabilidad social del odontólogo.

Relaciones laborales con colegas	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Respetar las opiniones profesionales divergentes	no	si	no	si	no	si	si	si
No descalificar el conocimiento de colegas, tratamientos o resultados	si	no	si	no	no	si	si	si
Promover el traspaso de conocimiento científico y clínico entre colegas	si	si	si	no	no	no	si	si
No contratar colegas que no tengan permiso legal para ejercer	si	si	si	no	no	si	si	si
No explotar económicamente a un colega contratado	no	no	no	no	no	no	si	si
Respetar el derecho de autonomía profesional del colega contratado	no	si	no	no	no	no	si	no
Relación laboral con el personal de apoyo	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Brindar dirección y apoyo	no	si	si	si	no	no	no	no
Supervisar y responsabilizarse de su labor	no	si	no	no	si	no	no	si
No delegar aplicación de procedimientos en boca	no	no	no	no	no	si	no	no
Contratar solo personal autorizado legalmente para ejercer	no	si	no	no	no	no	no	no
Trabajar solo con laboratorios autorizados	no	no	no	no	no	si	no	no
Intervenciones	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Limitar la intervención a lo solicitado	si	no	no	no	no	si	no	no
Referir de vuelta al paciente una vez realizado lo solicitado...	si	no	no	no	si	no	no	no
...a menos que el paciente no lo desee	no	no	no	no	si	no	no	no
...a menos que el paciente no lo desee y el tratante esté de acuerdo	si	no	no	no	no	no	no	no
Indicar por escrito lo realizado o los hallazgos hechos	si	no	si	no	no	no	no	no
Denuncia de mal praxis y ejercicio ilegal de la profesión	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Denunciar fallos constantes, errores graves, mal praxis, faltas éticas	no	no	no	si	si	no	si	no
Denunciar a las instituciones donde se cometan faltas a los reglamentos	no	no	no	no	no	no	si	no
Tener seguro profesional por mal praxis	no	si	no	no	no	no	no	no
Denunciar ejercicio ilegal de la profesión del que se tenga conocimiento	si	no	no	no	no	si	si	si
Rol como perito	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Deber de actuar como perito cuando se le solicite	no	no	no	si	no	no	si	no
Dar testimonio objetivo y apegado al conocimiento científico aceptado	no	no	si	no	si	no	no	si
Deber de recusarse cuando se es parte interesada	no	no	no	no	no	no	si	no
Prestar colaboración a las autoridades en caso de desastre masivo	no	no	no	no	no	si	no	si
Familiarizarse con los signos de abuso y violencia, y reportarlos	no	no	no	si	no	no	no	si
Colegiación	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Colegiación obligatoria	no	no	no	si	si	si	si	si
Acatar los acuerdos, resoluciones y sanciones que emanen del colegio	si	no	no	si	si	no	si	si
Cumplir con los pagos al colegio	no	no	no	no	no	si	si	si
Publicidad	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Realizar propaganda discreta, sobria y veraz	si	si	si	si	si	no	si	si
No ofrecer descuentos injustificados ni servicios gratuitos	no	no	no	no	si	no	si	si
No anunciar equipos dentales o productos farmacéuticos por lucro personal	si	no	no	no	no	no	no	si
No usar el nombre de un colega que ya no practique en la clínica	no	si	no	si	no	no	no	no
Liderazgo y rol social	Chile	UE	Austr	USA	Méx	BAires	Brasil	Perú
Preservar el prestigio de la profesión, ser líder en la comunidad	no	si	si	si	si	si	si	no
Velar por el bienestar social y promover salud comunitaria	si	si	no	no	no	no	si	no

Chile: Colegio de Cirujano Dentista de Chile, UE: Council of European Dentist, Austr: Dental Board of Australia, EEUU: American Dental Association, Méx: Asociación Dental Mexicana, Bs A: Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, Brasil: Consejo Federal de Odontología de Brasil, Perú: Colegio Odontológico del Perú.

6. Publicidad: En la gran mayoría de los Códigos revisados se consigna la obligación de realizar propaganda discreta, sobria y veraz, prohibiendo la propaganda engañosa o no objetiva. Los Códigos de México, Brasil y Perú ordenan no ofrecer descuentos injustificados ni servicios gratuitos.

7. Liderazgo y rol social: En la mayoría de los Códigos estudiados se da gran valor al rol del dentista como un referente para el resto de la sociedad, y se señala que debe tener una conducta intachable, actuando de manera de elevar el prestigio de la profesión.

DISCUSIÓN

Relación laboral con colegas y personal de apoyo. Los cirujano dentistas, como miembros del equipo de salud, debieran trabajar en equipos multidisciplinarios, pero en la realidad chilena la mayoría de las interacciones diarias ocurren solamente con el personal de apoyo, mientras que la colaboración directa entre colegas es más escasa, al igual que con el resto del personal médico.

La mayoría de los Códigos estudiados tienen normas que buscan impedir la descalificación entre dentistas. Parece ser que el mal hábito de opinar destempladamente sobre el trabajo de los colegas dentistas, está generalizado a nivel mundial, y puede que esté relacionado con la poca relación laboral directa entre nosotros. La solidaridad y el respeto mutuo es un valor que beneficia a los profesionales pues facilita el trabajo en equipo y el intercambio de conocimientos, y, por lo tanto, beneficia también a los pacientes.

Por otro lado, son pocos los Códigos en los que se consigna la obligación de dar a los colegas contratados la autonomía y el trato económico justo por su trabajo. En Chile se dan circunstancias en las que el dentista que realiza el diagnóstico y plan de tratamiento no es el mismo que luego realiza la rehabilitación oral, produciéndose una limitación de la aplicación del criterio médico de este último y un atropello a su autonomía profesional. Se ha generalizado, además, el llamado pago "a porcentaje", es decir, que el odontólogo dependiente en una clínica dental recibe un porcentaje, cada vez más pequeño, del dinero que paga el paciente, produciéndose un desafío a la ética profesional del tratante, ante este sistema implantado que invita a sobretratar. Pensamos que los Códigos de Ética chileno debería explorar este tema y dar lineamientos de acción sobre él.

El Reglamento Chileno para el Ejercicio de las Profesiones Auxiliares de la Medicina, Odontología y Química y Farmacia (Decreto 1704, 1994) indica, en su artículo 4º, cuáles son las funciones de los asistentes dentales. En cuanto a los laboratoristas dentales, el artículo 116 del Código Sanitario Chileno les prohíbe ejecutar trabajos en la cavidad oral. Llama la atención que el Código de Ética Chileno no profundice en aquellos temas que no contempla la ley, como las relaciones interpersonales del dentista con su personal de apoyo, pago de honorarios justo, respeto a su formación profesional y explotación durante su jornada laboral.

Interconsulta. En cuanto a la interconsulta, actividad tan común en el quehacer de la profesión, los Códigos estudiados no tratan en profundidad las normas de conducta que debieran regir esta comunicación e interacción entre colegas, de manera que sea enriquecedora para los profesionales y en beneficio del paciente. El Código de Ética Chileno consigna en su artículo 49, que, por norma general, el odontólogo que recibe la interconsulta no podrá retener a un paciente derivado, incluso a pesar de una expresa solicitud de éste. Si bien esta norma pretende dar un marco de seguridad para evitar que los dentistas pierdan pacientes al realizar interconsultas, creemos que no se puede actuar por sobre la autonomía del paciente, quien debe poder elegir libremente a su dentista tratante. Lo que sí podría ser consignado en un Código de Ética es que los profesionales receptores no inviten a los pacientes de sus colegas a seguir tratamiento con ellos, en vez de volver con su tratante original.

Obligación de denunciar mal praxis y ejercicio ilegal. Los Códigos de Ética buscan prevenir la ocurrencia de mal praxis profesional, dando lineamientos de conducta para que los profesionales ejerzan dentro del marco de acción que le permiten sus conocimientos y habilidades adquiridas. Sin embargo, no son muchos los Códigos de Ética odontológicos los que disponen el deber de informar los fallos conocidos por los asociados. De esta manera, los Colegios sólo investigan las reclamaciones que nacen de pacientes que se sienten perjudicados, actuando, en algunos casos, tal vez demasiado tarde.

En Chile, la Ley 20.050 (2005) faculta a los Colegios Profesionales desde esa fecha para conocer las reclamaciones que se interpongan en relación a la conducta ética de sus miembros. Sin embargo, el Código chileno no hace mención a las acciones que debe seguir un asociado que conoce la ocurrencia de un

acto de mal praxis por parte de un colega. No debemos olvidar la responsabilidad que tienen todos los cirujano dentistas para con los pacientes y la salud pública en general. Quienes operen negligentemente o cometan fallos constantes deberían ser juzgados por sus pares y sancionados acordeamente.

Por otro lado, el ejercicio ilegal se define, en nuestro Código Sanitario (1968) (Art. 113), como “todo acto realizado con el propósito de formular diagnóstico, pronóstico o tratamiento en pacientes o consultantes, en forma directa o indirecta, por personas que no están legalmente autorizadas para el ejercicio de la medicina”. Además, es sancionado por nuestro Código Penal, en el Artículo 313a. El Código Ético chileno consigna en su artículo 20, que “el Odontólogo deberá informar y denunciar al Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., a aquellas personas que de alguna u otra forma estuviesen ejerciendo ilegalmente la profesión”.

Rol como Perito. Si bien el Código de Ética Chileno no trata el tema, la ley chilena consigna la obligatoriedad para el dentista de actuar como perito, si es convocado como tal (Art. 494, 10º) (Código Penal, 1874). Las características del trabajo del dentista le permiten muchas veces ver signos de abuso en sus pacientes y deben estar preparados para documentarlos y realizar la denuncia, pero sólo dos de los Códigos analizados hacen hincapié en esto. Los conocimientos específicos del dentista son también de gran servicio a la sociedad en los casos de desastres masivos, con pérdidas de vidas humanas. La función del cirujano dentista en la identificación de estas víctimas es de gran importancia, pero no muchos de los Códigos analizados, incluido el chileno, ponen en relevancia la importancia de formarse en este tema y auxiliar a la justicia también en estos eventos.

Colegiación. En Chile, la incorporación a Colegios Profesionales no es obligatoria para ejercer la profesión. En 1981, el Decreto Ley 3621 (1981) suprimió la colegiación obligatoria, otorgándoles a los Colegios el carácter de asociaciones gremiales. Aunque la Ley 20.050 devolvió la tuición ética de sus asociados a los Colegios y creó tribunales especiales para los no asociados, esto no devuelve completamente a la profesión su capacidad de autorregularse, cuya principal ventaja, además de generar una participación más activa por parte de los miembros y una mayor aceptación de las normas internas, es lograr una mejor prevención y detección de las fallas, que serían sancionadas siempre por pares. La calidad de la atención entregada y las competencias del odontólogo que entrega dicha aten-

ción, son la preocupación principal de cualquier sistema de autorregulación. Sumado a esto, la asociación profesional universal confiere mayor capacidad de negociación y defensa de la profesión ante los Sistemas de Salud.

Publicidad. La gran mayoría de los Códigos estudiados ordenan que la publicidad del ejercicio sea discreta y, sobre todo, honesta. El aumento en la cantidad de cirujano dentistas genera la necesidad de destacarse, por lo que la exigencia de mantener el decoro parece ser cada vez más importante. Las técnicas publicitarias utilizadas actualmente, como son las ofertas por internet y los descuentos generalizados, socavan nuestro estatus profesional, igualando a la odontología con un producto de consumo, más que con un servicio médico especializado (Newsome & Langley, 2014). La mala costumbre, cada vez más generalizada, de no cobrar por el diagnóstico clínico, está también prohibido en varios de los Códigos revisados, pues le resta valor a la parte más importante de cualquier tratamiento médico dental. Sugerimos que en versiones futuras, el Código Chileno se pronuncie sobre este tema.

Liderazgo y rol social. Los códigos estudiados realizan, casi sin excepción, la importancia de mantener el prestigio de la profesión y ser un referente positivo, además de cumplir una labor en el mejoramiento de la salud comunitaria. Es deber del cirujano dentista participar con sus conocimientos en la formulación de las políticas públicas de salud, rol en el que los odontólogos chilenos no tenemos gran participación hoy en día, pero que debiera ser un imperativo ético y moral.

En conclusión, el cirujano dentista se relaciona día a día, directa o indirectamente, no sólo con su personal de apoyo, sino también con sus pacientes, sus colegas, las asociaciones profesionales y la sociedad en general. Sin embargo, varios temas importantes y controversiales no son tratados en profundidad en los distintos Códigos de Ética Profesional revisados, incluyendo el chileno, como las condiciones de trabajo de los dentistas dependientes, los pasos a seguir ante evidencias de mal praxis y el rol que cumple el dentista en su relación con la justicia al actuar como perito.

El respeto, la colaboración, la responsabilidad y la autorregulación profesional parecen ser las claves para el desarrollo integral y sustentable de nuestra profesión. Nuestro rol como profesionales de la salud nos impulsa a ser un referente y trabajar por la promoción, mantención y recuperación de la salud de nuestra comunidad.

BRAVO, R. L. & LAGOS, T. D. New Code of Professional Ethics for Dentist in Chile II: Relationship with Colleagues, Professional Association and Social Responsibility. *Int. J. Odontostomat.*, 12(2):194-199, 2018.

ABSTRACT: The objective of this study is to analyze the Code of Ethics recently proposed by the Chilean Dental Association, after studying other professional odontological codes currently in force in different countries of the world, discussing the most commonly regulated topics concerning the relationship between dentist and his peers, and with society as a whole. The Dental Codes of Ethics from Chile, the European Union, the United States, Australia, and some Latin-American countries were searched in websites with open access. The most relevant topics were identified, classified, selected and analyzed: working relationship between colleagues and with support staff, inter-consultation, reporting malpractice, illegal exercise of the profession, role as an expert witness, association, publicity, and leadership and social role. It was found that many important and controversial topics were not discussed in depth in the different examined Codes of Ethics, including the Chilean. Respect, collaboration, responsibility, and self-professional regulation seem to be the key for the integral and sustainable development of our profession.

KEY WORDS: codes of professional ethics, professionalism.

Dirección para correspondencia
Denis Lagos
Medicina Legal Odontológica
Facultad de Odontología
Universidad de Chile
Santiago
CHILE

Email: dlagos@odontologia.uchile.cl

Recibido : 10-01-2018

Aceptado: 05-02-2018

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABIM Foundation; American Board of Internal Medicine; ACP-ASIM Foundation; American College of Physicians-American Society of Internal Medicine & European Federation of Internal Medicine. Medical professionalism in the new millennium: a physician charter. *Ann. Intern. Med.*, 136(3):243-6, 2002.
- Bravo, R. L. & Lagos-Tissie, D. New Code of Professional Ethics for Dentist in Chile: Contribution for a modern doctor-patient relationship. *Int. J. Odontostomat.*, 11(4):419-24, 2017.
- Ciocca, L. *Responsabilidad Profesional*. En: Ciocca, L. *Odontología Médico-Legal*. Santiago de Chile, Ediciones Jurídicas de Santiago, 2010.
- Código Penal. Santiago de Chile, Diario Oficial de la República de Chile, 1874.
- Código Sanitario. *Decreto con Fuerza Ley N° 725*. Santiago de Chile, Diario Oficial de la República de Chile, 1968.
- Decreto 1704, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Profesiones Auxiliares de la Medicina, Odontología y Química y Farmacia. Santiago de Chile, Diario Oficial de la República de Chile, 1994.
- Decreto Ley 3621, del Ministerio de Justicia, que Fija Normas sobre Colegios Profesionales. Santiago de Chile, Diario Oficial de la República de Chile, 1981.
- Ley 20.050, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reforma Constitucional que Introduce Diversas Modificaciones a la Constitución Política de la República. Santiago de Chile, Diario Oficial de la República de Chile, 2005.
- Newsome, P. R. & Langley, P. P. Professionalism, then and now. *Br. Dent. J.*, 216(9):497-502, 2014.